

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha n° 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2023-0000778

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000955/2023C
Sección: 1?

Concurtido: PEMIR SL
Abogado: MARIA ASUNCION GARCIA LLEDO
Procurador: MARIA ENRIQUETA SELLER ROCA DE TOGORES

Acreedor/es: NO PROCEDE
Abogado:
Procurador:

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 18/12/23 en el procedimiento con número de autos 000955/2023 y N.I.G. 03065-66-1-2023-0000778, se ha declarado en CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO al concursado PEMIR SL, con CIF n° B03742764, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1317, folio 31, hoja A-7287, representada por el procurador D/D^a MARIA ENRIQUETA SELLER ROCA DE TOGORES.

Facultades del concursado: Suspendido

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D./D^a. JUAN ANTONIO SANCHEZ CANTOS, Abogado colegiado del Ilustre Colegio Alicante con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Avenida Federico Soto, 20, 6ºB, 03001, Alicante; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: jasanchez-cantos@icali.es

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Además, conforme a la nueva redacción de la Ley de reforma,

durante el plazo para la comunicación de créditos, cualquier acreedor o cualquier personado en el concurso podrá remitir por correo electrónico a la administración concursal cuanto considere relevante para fundar la calificación del concurso como culpable, acompañando, en su caso, los documentos que considere oportunos (art. 447 TRLC).

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 411 del TRLC, con disolución de la mercantil.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35 del TRLC.

En Elche a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COLEGIO DE PROCURADORES